**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Diputación Permanente la siguiente Resolución de Opinión, elaborada con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, envió Oficio No. DGPL-1P2A.-3263, mediante el cual remite copia de la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por el Senador Gustavo Madero Muñoz, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 7 del decreto por el que se expide la Ley en mención, para emitir opinión por parte de este H. Congreso del Estado.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día seis de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo el documento citado con antelación, a efecto de proceder al estudio, análisis y posterior Resolución de Opinión.

**III.-** El multicitado oficio No. DGPL-1P2A.-3263, que remite la Cámara de Senadores, propone reformas a los artículos 3, fracción II; 5 fracciones I y II; 6, párrafo tercero y 7 todos de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto y a la postre del referido oficio, se argumenta que actualmente los municipios de Coyame del Sotol, Manuel Benavides y Ojinaga, se encuentran en los 90o y en horario de verano en los 90o, además, se advierte que el artículo 5 del ordenamiento jurídico previamente citado, invierte la relación de meridianos entre el horario estándar y el horario estacional para Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso Texas, toda vez que mientras Juárez se encuentre a los 90o en horario de invierno y a los 105o en horario de verano, El Paso se encontrará a los 105o en el invierno y a los 90o en el verano.

Por lo anterior, es que se planteó la iniciativa correspondiente ante la Cámara de Senadores, y a la luz del artículo 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado, la Resolución de Opinión correspondiente.

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la pretensión contenida en el oficio citado con prelación, quienes integramos la Comisión citada en el proemio de la presente, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, tenemos a bien emitir opinión favorable formulada en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** El tema que hoy nos ocupa, propone reformar diversos artículos de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que los municipios fronterizos mantengan la misma zona horaria que la ciudad fronteriza con la que colindan en el extranjero, y se rijan bajo el huso horario correspondiente al horario estacional en la Frontera Norte.

**III.-** En tal virtud, y a la postre de los análisis y estudios correspondientes, se coincide con la motivación y las propuestas de reforma en el citado ordenamiento jurídico, toda vez que se considera de suma importancia que los municipios de Coyame del Sotol, Manuel Benavides y Ojinaga, cuenten con un horario por ubicación correspondiente a los 90o al oeste del meridiano de Greenwich, y con un horario estacional correspondiente a los 75o al oeste del meridiano de Greenwich, para encontrarse en consonancia con el horario por ubicación y estacional de Presidio, Texas, y paralelamente, que los municipios de Ascensión, Guadalupe, Janos, Juárez y Práxedis G. Guerrero, cuenten con un horario por ubicación correspondiente a los 105o al oeste del meridiano de Greenwich, y con un horario estacional correspondiente a los 90o grados al oeste del meridiano de Grenwich, para encontrarse en sintonía con el horario por ubicación y estacional de El Paso Texas.

Lo anterior, obedece a que el horario en los municipios fronterizos del Estado, deben prevalecer homologados con los correlativos a su franja fronteriza durante todo el año, con el objetivo primordial de que no se vean afectados por el desfasamiento del horario, perjudicando las actividades entre las que observamos el flujo migratorio, trámites de importación y exportación, cruces ferroviarios, y desde luego, demás actividades comerciales, sociales y familiares.

**IV.-** En tal coyuntura, y a la luz de la propuesta de reforma por lo que atañe a los artículos 3, fracción II; y 5, fracciones I y II de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, dada la importancia que guarda para el Estado de Chihuahua, en especial para los municipios fronterizos anteriormente señalados, resulta importante que se realicen las homologaciones de los horarios estacionales correspondientes, a fin de mantener y fortalecer de manera armoniosa, las relaciones bilaterales que se tienen con el país vecino del norte, por lo cual, no se advierte alguna observación para que se continue con el proceso legislativo inherente ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a través de las Comisiones Legislativas designadas para tal fin.

**V.-** Finalmente,a la postre de las consideraciones vertidas con antelación, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Diputación Permanente la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE OPINIÓN**

**PRIMERA.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir opinión favorable sobre la pretensión planteada en la iniciativa contenida en el oficio N°.DGPL-1P2A.-3263 de fecha 30 de noviembre de 2022, remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 7 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente opinión, a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Resolución para los efectos correspondientes.

**DADO** en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

**POR LA COMISIÓN DE ENERGIA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **Diputado Benjamín Carrera Chávez**  **Presidente** |  |  |  |
|  | **Diputado Edgar José Piñón Domínguez**  **Secretario** |  |  |  |
|  | **Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez**  **Vocal** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al asunto identificado con el no. 1574.